



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210016600
DEMANDANTE: DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA
DEMANDADO: CECILIA ESTHER MARÍN PERALTA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la demandada presentó contestación de demanda. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que el día 25 de marzo de 2022, la demandada CECILIA ESTHER MARÍN PERALTA, presentó contestación de demanda y anexos, en virtud de lo cual, se encuentra pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 13 de junio de 2022 a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante DUVAN HURTADO ZULUAGA, su apoderada PATRICIA BELLO CAMARGO y la demandada CECILIA MARÍN PERALTA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se les enviará por correo electrónico.

Por otro lado, se informará a la demandada CECILIA MARÍN PERALTA, que si bien, en procesos contenciosos de mínima cuantía está permitido actuar en causa propia, puede designar apoderado judicial para que represente sus intereses al interior del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 13 de junio de 2022 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. Oficiar digital o físicamente, según corresponda, a las partes procesales: demandante DUVAN HURTADO ZULUAGA, su apoderada PATRICIA BELLO CAMARGO y la demandada CECILIA MARÍN PERALTA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210016600
DEMANDANTE: DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA
DEMANDADO: CECILIA ESTHER MARÍN PERALTA

desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Informar a la demandada CECILIA MARÍN PERALTA, que si bien, en procesos contenciosos de mínima cuantía está permitido actuar en causa propia, puede designar apoderado judicial para que represente sus intereses al interior del presente proceso.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 291-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 25 de fecha 5 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210016600
DEMANDANTE: DUVAN ENRIQUE HURTADO ZULUAGA
DEMANDADO: CECILIA ESTHER MARÍN PERALTA

Malambo, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 660AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección electrónica o física
Demandante	Duvan Hurtado Zuluaga	dhurtadozuluaga@gmail.com
Apoderado del demandante	Patricia Bello Camargo	patriciabellocamargo@gmail.com
Demandada	Cecilia Marín Peralta	santanacamargo71@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 4 de mayo de 2022, resolvió:

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 13 de junio de 2022 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. Oficiar digital o físicamente, según corresponda, a las partes procesales: demandante DUVAN HURTADO ZULUAGA, su apoderada PATRICIA BELLO CAMARGO y la demandada CECILIA MARÍN PERALTA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Informar a la demandada CECILIA MARÍN PERALTA, que si bien, en procesos contenciosos de mínima cuantía está permitido actuar en causa propia, puede designar apoderado judicial para que represente sus intereses al interior del presente proceso.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Atentamente,

AB Benitez Barrera
ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

